

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES

D. Luis Manuel Partida Brunete
D.^a Lucía Paniagua Conesa
D. Ignacio González Romero
D.^a Beatriz Peralta Josa
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez
D.^a Patricia Fernández Atienza
D. Roberto Ignacio Gómez Romera
D.^a Cristina Hernández Núñez
D.^a Margarita Serrano Guzmán
D. Gabriel García Gala
D.^a María Belén Botello González
D.^a Carla Ramírez Sabat
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco
D. Pablo Castrillo Guadaño
D. Francisco Álvaro Gómez
D.^a María Belén Garrido Valencia
D.^a Carolina de Pablo González
D. Pedro Fernández-Villamea Alemán
D.^a María Leonor Sánchez Sánchez
D. José Antonio García Campo
D.^a Belén del Consuelo Rico García

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva de la Cañada (Madrid), a **diecisiete de junio de dos mil veintitrés**, siendo las doce horas, concurrieron los Concejales electos de cada una de las listas de candidatos presentadas por los partidos políticos y/o agrupaciones en las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023. Los Concejales que se expresan al margen constituyen la totalidad de los electos, conforme al escrutinio general celebrado por la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero.

Dicho órgano electoral, conforme constata el Acta de la sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, ha proclamado Concejales Electos a los candidatos correspondientes de las listas electorales que figuran al margen.

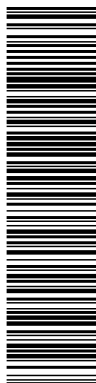
Siendo el objeto de la presente sesión proceder a la constitución de la Corporación Municipal conforme a lo establecido en los artículos 19 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y reuniendo los presentes "quorum" suficiente para la válida celebración del acto se abre la sesión conforme al siguiente

Orden del Día:

1. FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Se procede a constituir la Mesa de Edad, que queda formada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, esto es **D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMPO**, como Concejal de mayor edad y **D. PABLO CASTRILLO GUADAÑO**, Concejal de menor edad.

Como Secretario actúa **D. ANTONIO MOYA JIMÉNEZ**, Secretario General de la Corporación, perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con



Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, que da fe pública del presente acto.

La Presidencia de la Mesa es desempeñada por D. José Antonio García Campo, como Concejal de mayor edad, conforme al Acuerdo de la Junta Electoral Central de 6 de junio de 2023.

A continuación, la Presidencia dispone que se dé lectura a las disposiciones legales que rigen la constitución de los nuevos Ayuntamientos, dándose lectura a los preceptos que siguen:

Artículo 195 de la LOREG:

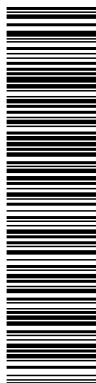
1. *Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones salvo que se hubiera presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*
2. *A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario, el que lo sea de la Corporación.*
3. *La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.*
4. *Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.*

Artículo 36.2 ROF:

Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus organismos autónomos.

Quedando, por tanto, a partir de este momento a disposición del nuevo Ayuntamiento los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y en entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de la Corporación.

2. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES DE CONCEJALES ELECTOS



Quedan comprobadas las CREDENCIALES de la personalidad y condición de Concejales Electos, expedidas por el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero conforme al Acuerdo de Proclamación adoptado por dicho órgano electoral en su reunión de 06 de junio de 2023.

Asimismo, se comprueba que la totalidad de los Concejales presentes han cumplimentado las preceptivas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y de sus bienes patrimoniales, quedando incorporadas al Registro de Intereses tal y como dispone el artículo 75.7, párrafos primero a cuarto, ambos inclusive, de la LRBRL.

Tras lo cual, la Mesa **declara válidamente constituida la Corporación Municipal** de Villanueva de la Cañada.

3. JURAMENTO/PROMESA DE LOS CONCEJALES ELECTOS

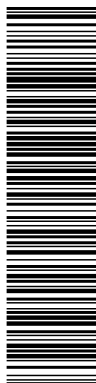
Antes de proceder a la toma de posesión, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, tras lo cual, y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, la Presidencia procede a tomar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, según la siguiente fórmula:

“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Los Concejales electos proceden a prestar Juramento o Promesa por el orden que sigue:

CONCEJALES del PP

	Juro	Prometo
D. Luis Manuel Partida Brunete	x	
D.ª Lucía Paniagua Conesa	x	
D. Ignacio González Romero	x	
D.ª Beatriz Peralta Josa	x	
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez	x	
D.ª Patricia Fernández Atienza	x	
D. Roberto Ignacio Gómez Romera	x	
D.ª Cristina Hernández Núñez	x	
D.ª Margarita Serrano Guzmán	x	
D. Gabriel García Gala	x	



D.ª María Belén Botello González	X	
D.ª Carla Ramírez Sabat		X
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco	X	
D. Pablo Castrillo Guadaño	X	
D. Francisco Álvaro Gómez	X	
D.ª María Belén Garrido Valencia	X	

CONCEJALES de VOX

	Juro	Prometo
D.ª Carolina de Pablo González	X	
D. Pedro Fernández-Villamea Alemán	X	
D.ª María Leonor Sánchez Sánchez	X	

CONCEJALES del PSOE

	Juro	Prometo
D. José Antonio García Campo		X
D.ª Belén del Consuelo Rico García		X

4. ELECCIÓN DE ALCALDE

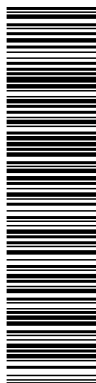
Acto seguido, se inicia el proceso de elección de Alcalde, ordenando el Sr. Presidente de la Mesa que por el Sr. Secretario se proceda a la lectura a las normas reguladoras de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, cuyo contenido es el que sigue:

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.*
- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

Los Concejales que encabezan sus correspondientes listas y, por tanto, la candidatura al cargo de Alcalde son los siguientes:

- D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE, por PP
- D.ª CAROLINA DE PABLO GONZÁLEZ, por VOX
- D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMPO, por PSOE



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del ROF, la elección se efectúa mediante votación por medio de una papeleta que será depositada en la urna colocada en la Mesa de la Presidencia. A tal efecto, se procederá al llamamiento de cada concejal electo en el mismo orden de su toma de posesión.

Concluida la votación, la Mesa de Edad procede al escrutinio de los votos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos emitidos:	21
Votos válidos	21
Votos en blanco	0
Votos nulos	0

El reparto de los votos válidos entre las distintas candidaturas arroja el siguiente resultado:

D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE: 16 votos
D.^a CAROLINA DE PABLO GONZÁLEZ: 3 votos
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMPO: 2 votos

En consecuencia, siendo 21 el número de Concejales y 11 la cifra de votos necesaria para ser directamente proclamado; habiendo obtenido dicha mayoría el candidato **D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE**, el Presidente de la Mesa procede a su proclamación como **ALCALDE** de Villanueva de la Cañada.

5. JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN

El Presidente de la Mesa de Edad llama al candidato elegido como Alcalde para la aceptación del cargo y su toma de posesión y le formula la pregunta:

¿Acepta el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada?

Responde el concejal: **"Sí acepto"**.

Aceptado el cargo, el Presidente de la Mesa le toma juramento o promesa según la siguiente fórmula:

"Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

A lo que el Alcalde electo responde **"Juro"**.

El Presidente de la Mesa de Edad da por terminada su intervención cediendo la Presidencia al Sr. Alcalde y, tras darle la enhorabuena, le hace entrega del bastón de mando.

OTROS DATOS
Código para validación: **R5KYK-D95D3-V7Z8S**
Fecha de emisión: **14 de Julio de 2023 a las 11:40:30**
Página 6 de 6

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2023 14:05
2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2023 15:40

ESTADO
FIRMADO
07/07/2023 15:40



Cumplido el objeto de la convocatoria, y tras unas breves palabras de agradecimiento, se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual doy fe como Secretario.

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20230617&orador=zx003&instante=1335>

EL SECRETARIO

*Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento*